RADIO SONORA

DIRECCIÓN GENERAL

DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA EN CUMPLIMIENTO Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE SONORA, RADIO SONORA EMITE EL PRESENTE DICTAMEN

I.- DESCRIPCIÓN DEL BIEN

ANTENAS SATELITALES DE BANDA C, incluido en el la partida 56501.- EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN, Y EN ATENCIÓN AL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA TOMANDO COMO BASE LAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

1. Que esta Entidad cuenta con recursos estatales dentro del presupuesto de egresos del ejercicio 2025 dentro de la partida presupuestal 56501 Equipo de comunicación y telecomunicación.

2. Que de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios del Sector Público Del Estado de Sonora, que a la letra dice: *"En los supuestos que prevé el artículo 47 de esta Ley, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.* ***La selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, y sustentarse en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado.*** *El acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación y explicación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por* ***escrito en un dictamen de excepción a la licitación*** *que deberá ser firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios...."*

II.- PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES

El plazo de entrega estimado para la entrega deberá establecerse dentro de los 30 días naturales a partir de la fecha de la formalización del contrato.

La entrega de las antenas, será en las instalaciones que ocupa la Radio, ubicada en Ave. Obregón #46, Col. Centro, C.P. 83000, Hermosillo, Sonora

Se anexa Anexo 1 Especificaciones técnicas.

III.- RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO

Se anexa Investigación de Mercado.

IV.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO

FUNDAMENTO

1. Resulta aplicable lo establecido por el artículo 48 de la misma Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, la adquisición de Antenas Satelitales tipo C, que establece:

   "Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establecerán en el Presupuesto de Egresos del Estado, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo. Si el monto de la operación corresponde a una invitación a cuando menos tres personas, la procedencia de la adjudicación directa sólo podrá ser autorizada por el Titular de la dependencia o entidad (...) Lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 46 de esta Ley resultará aplicable a la contratación mediante los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas y de adjudicación directa que se fundamenten en este artículo La suma de las operaciones que se realicen al amparo de este artículo no podrá exceder del treinta por ciento del presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios autorizado (sic) a la dependencia o entidad en cada ejercicio presupuestario. La contratación deberá ajustarse a los límites establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado. En el supuesto de que un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas haya sido declarado desierto, el titular del área responsable de la contratación en la dependencia o entidad podrá adjudicar directamente el contrato. Para contratar adjudicaciones directas, ***cuyo monto sea igual o superior a la cantidad de trescientas veces el salario mínimo diario general vigente en el Estado de Sonora, se deberá contar con al menos tres cotizaciones*** *con las mismas condiciones, que se hayan obtenido en los treinta días previos al de la adjudicación y consten en documento en el cual se identifiquen indubitablemente al proveedor oferente"*

2. Que la presente adjudicación requiere de formalización de contrato de conformidad con el párrafo segundo del artículo 81 del Reglamento de la Ley que establece:

   "Las dependencias y entidades, ***en contrataciones iguales o superiores al equivalente a trescientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización,*** *deberán formalizar las adquisiciones, arrendamientos y servicios a través de contratos, los cuales deberán contener, en lo aplicable, los elementos a que se refiere el artículo 51 de la Ley y lo previsto en el artículo 80 de este Reglamento, debiendo considerar el contenido de la convocatoria a la licitación pública, de la invitación a cuando menos tres personas o de la solicitud de cotización y, en su caso, de sus modificaciones. (...) Las dependencias y entidades deberán llevar el registro, control y comprobación de las contrataciones adjudicadas en forma directa en los términos del artículo 48 de la Ley, que no requieran la formalización de contratos, de conformidad con las disposiciones presupuestarias aplicables."*

3. Que de conformidad con el artículo 74 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2025 las dependencias y entidades en sus procesos adquisitivos deberán observar lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para el Estado de Sonora para los efectos señalados en su artículo 48, las dependencias y entidades se ajustarán a los tabuladores publicados en la misma, siendo el caso de Radio Sonora.

4. Que el importe establecido en el rango del presupuesto total anual autorizado se encuentra entre los **$28,001.00** pesos y **$40,000.00** pesos, le corresponde un máximo de **$241** miles de pesos como monto que podrá adjudicarse de manera directa, supuesto en el que encuadra Radio Sonora, debido a que el monto por la presente compra, no excede el monto señalado.

MOTIVACIÓN

5. Que de conformidad y en atención al artículo 48 último párrafo de la LAASSPES y 29 de su Reglamento y los Lineamientos Generales para llevar acabo la Investigación de Mercado en el Estado de Sonora se llevó a acabo el procedimiento de solicitud de cotizaciones **(IM1)** y revisión de las mismas de acuerdo a los señalado específicamente en su articulo Décimo primero, Vigésimo, Vigésimo primero y Trigésimo primero.

6. Que de acuerdo al análisis y la revisión realizadas, vertidas en el **IM2 anexo** y derivado de los documentos de cotización recibidos por parte de los posibles proveedores el costo por promedio oscila entre los $163,123.00 (Son Ciento sesenta y tres mil ciento veintitrés pesos 00/100 M.N.) + IVA.

7. Que Radio Sonora requiere de la compra por adjudicación directa de las antenas satelitales de banda C para el óptimo desarrollo de las funciones esenciales de la Radio.

8. Que el proveedor **ORBIMET**, realizó una propuesta económica en dólares por la cantidad de $990.00 USD a un tipo de cambio estimado de $22.00 MN por Dólar, nos da un monto unitario por antena sin alimentador de $21,780.00 (Son: Veintiún mil setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.), manifiesta que cuenta con tiempo de embarcación inmediata e incluye la entrega en sitio. El proveedor **ETERCOM**, realiza la propuesta de antena con alimentador por la cantidad de $33,259.00 (Son: treinta y tres mil doscientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.) con tiempo de entrega inmediata en el alimentador y de 6 a 8 semanas en las antenas, con garantía de 1 año por defectos de fabricación. Respecto al proveedor **TELETEC,** realizó su propuesta de antena con alimentador por la cantidad de 86,102.00 (Son: Ochenta y seis mil ciento dos pesos 00/100 M.N.) su tiempo de entrega es de 30 días naturales a partir de la recepción del anticipo, con garantía de 1 año por defectos de fabricación. Todos advierten que cuenta con la capacidad técnica y financiera para **brindar el bien requerido,** de conformidad con las especificaciones técnicas autorizadas por la Subsecretaría de Gobierno Digital por medio de su Dictamen Técnico de fecha 14 de febrero de 2025.

9. Se adjudica a **ETERCOM,** por considerar que cumple con todas y cada una de las especificaciones técnicas, el costo promedio se encuentra dentro de nuestro presupuesto autorizado para tal efecto e incluye una garantía por 1 año, a diferencia de ORBIMET, que a pesar de haber presentado una propuesta más económica no la ofrece, además de que no presentó la propuesta completa.

V.- MONTO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO

El monto para el bien requerido es de **$99,777.00 (Son: noventa y nueve mil setecientos setenta y siete pesos 00/100 m.n.)** más el impuesto al Valor Agregado por **$15,964.32 (Son: quince mil novecientos sesenta y cuatro pesos 32/100 m.n.),** ascendiendo a un total de **$115,741.32 (Son Ciento quince mil setecientos cuarenta y un pesos 32/100 m.n.).**

Mismo pago que al momento de la contratación, será cubierto de acuerdo a lo que se establezca en el mismo instrumento jurídico, mediante transferencia electrónica a la cuenta designada por el proveedor, contra la presentación de la factura que soporte la entrega del bien adquirido.

VI.- NOMBRE DEL PROVEEDOR PROPUESTO Y SUS DATOS GENERALES

Nombre del Proveedor: GRUPO ETERCOM, SA DE CV
Domicilio Fiscal: [redacted]
RFC: GET 940927 F5A
Email: etercom@etercom.com.mx

VII.- ACREDITACIÓN DE CRITERIOS PROCEDENTES A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMEINTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE SONORA, ARTÍCULO 150 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA Y ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

A) El criterio de ECONOMÍA, se acredita en virtud de que se contratará al proveedor que demostró tener la capacidad técnica, economía y que garantiza el bien a adquirir, y que según la investigación de mercado y en relación directa con especialidad y calidad del bien, además de cumplir con las condiciones requeridas, en beneficio del Estado, se encuentra dentro del presupuesto de esta entidad.
B) El criterio de EFICACIA, se tiene por acreditado al llevar a cabo la contratación del bien que represente ser el mejor en condiciones disponibles actualmente, toda vez que el proveedor propuesto, cuenta con la infraestructura, experiencia técnica, capacidad legal, financiera y humana, así como con la capacidad de respuesta inmediata, para cumplir con las obligaciones que se pacten con Radio Sonora, lo que nos da la capacidad de lograr los objetivos y metas programados en el tiempo establecido.
C) El criterio de EFICIENCIA ya que al contratar al proveedor para suministrar el bien, se estará cumpliendo con la operatividad del área requirente, garantizando las mejores condiciones para el Estado disponiendo de los medios convenientes para el ejercicio del gasto público logrando el fin para el cuál se programó y destinó.
D) El criterio de IMPARCIALIDAD, el cuál requiere que la contratación de adquisición de las antenas se lleve de manera objetiva, sin prejuicios ni situaciones que afecten la imparcialidad, y sin que medie algún interés personal o de cualquier otra índole que pudiera influir en el procedimiento.
E) El Criterio de HONRADEZ, queda acreditado al respetar, en todo momento, las necesidades de las áreas, el servicio público por parte del Estado y no a intereses particulares de quienes intervienen en este proceso, respetando en todo momento cada una de las disposiciones legales aplicables, aplicando de manera correcta el recuso.
F) El criterio de TRANSPARENCIA, se acredita con el propio proceso, ya que toda la información documental pública que no tenga el carácter de reservada, relativa al procedimiento de adquisición, obrará en el expediente correspondiente, así como en los portales de transparencia, debiendo contener toda la información de manera clara, oportuna, completa y verificable, quedando a disposición de quien así lo requiera, siendo este accesible en los términos de la Ley en la materia de Transparencia y Acceso a la Información, con la intención de hacer del conocimiento público el ejercicio del gasto estatal.

RADIO SONORA

CONCLUSIÓN

Se autoriza la compra por adjudicación directa de las antenas satelitales banda C, a la persona moral GRUPO ETERCOM, SA DE CV consiste en **03 kits de antenas satelitales Banda C,** en virtud de que cuenta con las características necesarias requeridas por Radio Sonora para formalizar la adjudicación descrita en el presente dictamen de conformidad con los artículos 46 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para el Estado de Sonora; 74 y 81 segundo párrafo de su Reglamento; artículo 74 del Presupuesto de egresos del gobierno del estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2025, y los Lineamientos Generales para llevar a cabo la Investigación de Mercado en el Estado de Sonora.

El presente dictamen se firma en la ciudad de Hermosillo, Sonora el día 04 de marzo de 2025.

POR RADIO SONORA

AUTORIZAN

LIC. TIRSO AMANTE JEREZ
DIRECTOR GENERAL RADIO SONORA